



DOCUMENTO DE VINCULACIÓN
ENTRE ENTIDAD DE REGISTRO
GIRASOL PE Y ENTIDAD DE
CETIFICACIÓN LLAMA.PE

llama.pe

**DOCUMENTO DE VINCULACIÓN ENTRE
ER GIRASOL PE Y EC LLAMA.PE**

La entidad de registro Girasol Pe, se encuentra vinculada a la entidad de certificación Llama.pe dónde se considera lo siguiente por parte de Llamap.pe:

- Llama.pe cuenta con la acreditación por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) como ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN cumpliendo los requerimientos establecidos en El Reglamento de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2002-JUS.
- La EC Llama.pe, puede estar vinculada a un tercero que realiza los procesos de verificación de identidad, en el documento, la ENTIDAD se constituirá como ENTIDAD DE REGISTRO de los certificados emitidos por LLAMA.P, se encuentra sujeto al artículo 13° de la Ley N° 27269.
- La Entidad de Registro Girasol PE y Lama.pe formaliza su vinculación mediante la firma del presente documento con los siguientes puntos:

CONDICIONES:

- 1. OBJETIVO:** El presente documento presenta como objetivo la regular las condiciones y modalidades de las funciones de ER por parte de Llama.pe, para la emisión y revocación de Certificados Digitales. Estos certificados se emitirán generalmente en el ámbito exclusivo.
- 2. REGULACIÓN:** la valuación entre Llama.pe y la ER Girasol PE, estará sujeto por el sistema de certificación Llama.pe, política de certificación y declaración de prácticas de certificación, que se ubica en la Web www.llama.pe, la relación por ambas partes es únicamente de prestación de servicios. La ER Girasol Pe y EC Llama.pe deben se encuentran sujeto a la ley de firmas digitales Ley N° 27269.

3. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:**3.1. OBLIGACIÓN GENERAL**

Contemplan con la buena fe de ambas partes, contribuyendo y brindado ayuda para la fácil labor y realización de las obligaciones de la contraparte.

En caso manifestar algún fraude por parte de los empleadores o cliente, fallos técnicos, alteración de procedimientos, sospecha de manipulación, infracción de alguna ley, seguridad, protección de datos o cualquier otra de la entidad, ambas partes deberán de informarse de manera recíproca.

3.2. OBLIGACIÓN PROPIAS DE LA ENTIDAD DE REGISTRO:

1. La ER prestará servicios de registro por estar vinculada a LLAMA.PE en su función de Entidad de Certificación, cumpliendo con la DPC y las PC de LLAMA.PE que se encuentran vigentes.
2. La fusión de ER consiste en:
 - Identificar correctamente a los solicitantes (titular/suscriptor).
 - Comprobar que la documentación presentada (originales y copia) por el solicitante, es correcta y está vigente conforme a los procedimientos que se establecen en la DPC y en las PC de LLAMA.PE.
 - Acceder a la plataforma de la Entidad de Certificación del LLAMA.PE a través del dominio asignado (ver anexo I).



- Colaborar para lograr la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios de Certificación Digital con los solicitantes (titular/suscriptor) de los certificados digitales.
 - Archivar las copias de la documentación presentada y los contratos debidamente firmados por los solicitantes en conformidad con la Política de Certificación de LLAMA.PE (al menos 15 años conforme lo establecido en la legislación vigente).
 - Mantener y gestionar el ciclo de vida de los certificados (emisión, reemisión y revocación).
 - Ser el enlace para las comunicaciones entre LLAMA.PE, el solicitante o el titular/suscriptor del certificado, en caso de ser requerido para ello.
 - Cumplir con los Controles de seguridad de la plataforma de certificados digitales.
 - Cumplir con la política y Plan de privacidad de datos del acuerdo a Declaración de prácticas del Entidad de Certificación.
 - Asignar al personal que realizará labores del administrador de plataforma y operador del registro y estos cumplan con lo mínimo requerido por la Política de Certificación y Declaración de prácticas de la Entidad de Certificación.
 - Contar con un seguro de responsabilidad civil para las operaciones de la entidad del registro y que esté activo.
 - Custodiar los certificados de operador y administrador brindado por LLAMA.PE.
 - Contar con documentos normativos de la Entidad del Registro estén de acuerdo a los documentos normativos de la Entidad de Certificación.
3. La ER contempla con un personal de Administrador de Sistema, y Operadores de Registro quienes son los encargados de realizar todos los procesos dentro de ER, el personal deberá de ser autorizados o cesados por el responsable general de ER Girasol PE.
 4. La ER es responsable con las decisiones a tomar respecto a las solicitudes, emisión, revocación, asistencia a usuarios de certificados digitales.
 5. La ER contemplará al régimen d control y auditoría del ejercido por LLAMA.PE en el ejercicio de las funciones delegadas, donde se manifiesta lo siguiente:
 - El proceso interno de capacitación y alta en la plataforma a la ENTIDAD para sus operaciones del registro.
 - La realización de auditorías, para evaluar su capacidad técnica y los requisitos legales necesarios para el cumplimiento de los requerimientos operativos y de seguridad establecidos en este contrato, en la DPC y en las PC de LLAMA.PE.
 - LLAMA.PE se reserva el derecho de suspender o revocar cualquiera de los certificados emitidos, avisando previamente a la ENTIDAD, sólo si resulta necesario para preservar la integridad y la seguridad del sistema de certificación.
 6. La ER es responsable con las decisiones a tomar respecto a las solicitudes, emisión, revocación, asistencia a usuarios de certificados digitales.



3.3. OTRAS OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD DE REGISTRO

- La ER garantiza garantizar en todo momento la seguridad lógica y física de la información a la que acceda en función de sus atribuciones, a través de la utilización de sus despachos, oficinas, instalaciones, equipos básicos de hardware, etc. necesarios para la ubicación, trabajo del personal que va a prestar el servicio y custodia de documentación como ENTIDAD DE REGISTRO.
- La ER está obligado a pagar los servicios contractuales en el tiempo y forma acordados.

4. OBLIGACIONES DE ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE LLAMA.PE

- LLAMA.PE cumplirá con las obligaciones de los Prestadores de Servicios de Confianza que expiden certificados electrónicos cualificados, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- LLAMA.PE informará de manera inmediata a la ENTIDAD de cualquier modificación que se produzca en su situación jurídica en cuanto Entidad de Certificación.
- LLAMA.PE comunicará a la ENTIDAD cualquier modificación que tenga lugar en las condiciones de prestación del servicio, así como el cese de sus actividades según lo establecido en la legislación vigente.
- LLAMA.PE impartirá la formación necesaria a los OPERADORES de ENTIDAD DE REGISTRO y ADMINISTRADOR DE PLATAFORMA designados por la ENTIDAD para el adecuado desempeño de sus obligaciones mediante capacitación las cuales pueden ser presenciales o remotas a través de diferentes medios, luego de lo cual se procederá a evaluar los conocimientos del operador en formación a través de un test de LLAMA.PE en el que deberá ser aprobado al 100% para poder seguir con el Alta en la Plataforma de Certificación.
- LLAMA.PE se obliga a prestar la disponibilidad adecuada de sus servicios como ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN a solicitud de LA ENTIDAD en función de la atención de solicitudes de sus clientes.

4.1. OTRAS OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN LLAMA.PE

Para la prestación efectiva de los servicios objeto del presente contrato, LLAMA.PE se compromete a:

- Facilitar a la ENTIDAD la información y documentos necesarios para prestar adecuadamente los servicios objeto de este contrato.
- Aportar la tecnología necesaria para que las obligaciones de la ENTIDAD puedan ser realizadas. En particular, las aplicaciones necesarias para la gestión de todo el ciclo de vida de los certificados (emisión, reemisión y revocación).
- Mantener tecnológicamente actualizados los sistemas informáticos para garantizar la fiabilidad del Servicio de Certificación y la fiabilidad de los sistemas y productos, los cuales contarán con la debida protección contra alteraciones, así como con los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos.
- Aportar los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios, garantizando su uso adecuado. En este sentido LLAMA.PE otorga a la ENTIDAD los permisos ya acceso a un ambiente en producción exclusivo para las operaciones del registro de la ENTIDAD, limitada al tiempo de vigencia y ámbito del presente contrato, sin facultad de cesión a terceros, sobre las aplicaciones necesarias para la gestión de las solicitudes y certificados emitidos a los solicitantes, garantizando LLAMA.PE ostentar título jurídico suficiente, como autor, cesionario o por medio de cualquier otro justo título, sobre las aplicaciones objeto de licencia.